

ORDENANZA N°.

Referencia:

LA PLATA, 18 Julio 1960.-

VISTA la Ordenanza N° 2457, mediante la cual se crea el Museo Municipal de Bellas Artes, y

CONSIDERANDO:

Que para un más cabal cumplimiento de los propósitos que inspiraron su creación se hace necesario determinar su dependencia, al propio tiempo que dictar las normas que regirán su organización y funcionamiento, el Intendente Municipal en uso de sus facultades,

DECRETA:

15/4/22. 1)

Artículo 1°.- El Museo Municipal de Bellas Artes dependerá directamente de la Dirección de Cultura, organismo del que recibirá las instrucciones que hagan el mejor desenvolvimiento de sus distintas tareas específicas.-

Artículo 2°.- La Dirección del Museo será ejercida honorariamente por el Director de Cultura, quien estará facultado para designar a un Jefe o encargado, dentro de su personal, que tendrá por funciones, velar por el patrimonio y mantenimiento del Museo.-

Artículo 3°.- Con carácter transitorio, y hasta tanto se pueda contar con un local más apropiado para esos fines, el Museo funcionará en el salón dorado de la Intendencia, el que podrá ser utilizado, asimismo, para la realización de actos de interés cultural o artístico.

Artículo 4°.- Integrarán el patrimonio del Museo todas las obras de arte de propiedad de la Comuna, que pasarán a inventariarse con cargo a la Dirección de Cultura, como así las que se adquieran en el futuro y las que provengan de donaciones de entidades oficiales o privadas, artistas o particulares. La Comuna se reservará el derecho de exhibición de las obras que se ofrezcan en calidad de donación.-

Artículo 5°.- La Dirección de Cultura establecerá los días y horarios más convenientes de habilitación al público.-

Artículo 6°.- El Jefe o encargado del MUseo llevará actualizado al día los ficheros y registros necesarios para el más eficiente contralor de las obras y elementos existentes en el Museo.-

1) Su decreto 16307.

//////////

ORDENANZA N°.

Referencia: ////

Artículo 7°.- La Dirección de Cultura tendrá a su cargo la publica-
-----ción de un catálogo con las obras en exhibición, el que
será distribuido sin cargo entre los visitantes.-

Artículo 8°.- Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimen-
-----to del presente Decreto.-

Artículo 9°/- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI.- Intendente Municipal.-

" Cont. ATILIO A. MAZZA .- Secretario de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO N° 1514.-

